



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

Ibagué, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**Radicación:** No. 2015-216  
**Acción:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** NORBEY ANTONIO DIAZ GARCIA  
**Demandado:** NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FODO  
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO. Y OTROS

---

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017) emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, la cual revocó el auto proferido por este Despacho el dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015) mediante el cual se rechazó la demanda.

En consecuencia, por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por NORBEY ANTONIO DIAZ GARCIA contra LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE IBAGUE-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, en consecuencia se ORDENA.

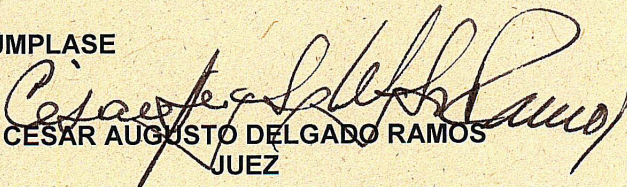
Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado al Ministro de Educación Nacional y al Alcalde de Ibagué, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

La demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a los demandados que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué